

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IX XVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE MAYO DE 1980

No. 19.072

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley N° 11 de 30 de octubre de 1979, por la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una Enmienda al artículo 50 a) del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 16 de octubre de 1974

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 80- 51 de 22 de abril de 1980, por la cual se designa unos funcionarios

Avisos y Edictos

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA, EL ARTICULO DEL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL FIRMADO EN MONTREAL

LEY NUMERO 11
(de 30 de octubre de 1979)

Por la cual se aprueba el PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTICULO 50 a) DEL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, firmado en Montreal el 16 de octubre de 1974.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase en todas sus partes el PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTICULO 50 a) DEL CONVENIO SOBRE AVIACION INTERNACIONAL, firmado en Montreal el 16 de octubre de 1974, que a la letra dice:

PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA

Al Artículo 50 a)
del Convenio sobre
Aviación Civil Internacional
Firmado en Montreal
el 16 de octubre de 1974

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

HABIENDOSE REUNIDO en su vigésimo primer período de sesiones en Montreal el 14 de octubre de 1974,

HABIENDO TOMADO NOTA del deseo general de los Estados Contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo,

HABIENDO CONSIDERADO que es procedente crear tres puestos más en el Consejo y, en consecuencia, que el número de puestos se aumente de treinta a treinta y tres, a fin de permitir que se incremente la representación de los Estados que se eligen en la segunda, y en particular, en la tercera parte de la elección, y

HABIENDO CONSIDERADO que, a tal fin, es necesario modificar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

1) APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda a dicho Convenio.

Que en el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio, se enmienda la segunda frase sustituyendo "treinta" por "treinta y tres".

2) FIJA, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del ARTICULO 94 del mencionado Convenio, en ochenta y seis del número de Estados Contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha enmienda entre en vigor; y

3) DECIDE que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contenga la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación:

a) El protocolo será firmado por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea.

b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación de todos los Estados que hayan ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se hayan adherido al mismo.

c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

d) El Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el octogésimo sexto instrumento de ratificación.

e) El Secretario General comunicará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del Protocolo.

f) El Secretario General notificará inmediatamente la fecha de entrada en vigor del Protocolo a todos los Estados partes en dicho Convenio.

g) El Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado Contratante que lo ratifique después de la fecha mencionada, a partir del momento en que se deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

POR LO TANTO, de acuerdo con la mencionada decisión de la asamblea,

El presente Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización;

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del XXI período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el dieciséis de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro, en un documento único redactado en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional y el Secretario General de la Organización transmitirá copias certi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/ 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ficadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

ARTICULO 2o.: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de 1979.

Dr. BLAS CELIS
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Representantes
de Corregimientos

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- PANAMA
1o. DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 80-51
de 22 de abril

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes de concesión minera deberán ser presentadas ante el Registrador de la Dirección General

de Recursos Minerales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 162 del Código de Recursos Minerales;

Que el Art. 163 del referido Código faculta al Director General de Recursos Minerales para que designe a otros funcionarios de la Dirección General para que reciban los documentos a que se refiere dicho Código, incluyendo solicitudes, propuestas, peticiones, informes, comunicaciones y pagos;

Que a solicitud del Director General de Recursos Minerales, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Comercio e Industrias han designado un funcionario que se encargará de atender los asuntos de esta Dirección General en la región;

Que en vista de lo anterior y para facilitar las labores de esta Dirección General y ofrecer al público que solicite nuestros servicios una atención rápida y eficiente en el lugar de su residencia, se hace necesario designar funcionarios que se encuentren autorizados para recibir la documentación a que se refiere el Art. 163 del Código de Recursos Minerales; y

Que además del recibo de solicitudes, es necesario llevar a cabo inspecciones de los trabajos que llevan a cabo los titulares de concesiones mineras y de los denuncios presentados a esta Dirección General.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los siguientes funcionarios como Registradores Auxiliares e Inspectores, para la Dirección General de Recursos Minerales;

1.-En la Dirección Provincial de Herrera, el Sr. RUBEN DARIO SOLIS CASTILLO, cédula de identidad personal No. 6-31-404.

2. En la Dirección Provincial de Colón, el Sr. ANTONIO FERNANDEZ, cédula de identidad personal No. 3-50-394.

3.-En la Dirección Provincial de Los Santos, el Sr. BOLIVAR MEDINA, cédula de identidad personal No. 7-52-611.

4.-En la Dirección Provincial de Coclé, la Ing. LYDIA JAEN DE CARRIZO, cédula de identidad personal No. 8-174-491.

5.-En la Dirección Provincial de Chiriquí, el Sr. SANTIAGO ARAUZ JOVANE, cédula de identidad personal No. 4-37-91.

6.-En la Dirección Provincial de Darién, el Sr. JOSE QUINTANA MARTINEZ, cédula de identidad personal No. 5-1-972.

SEGUNDO: Los Registradores Auxiliares e Inspectores tendrán las siguientes funciones:

1.-Recibir toda la documentación relacionada con solicitudes de concesiones mineras que se presente en las oficinas de cada Dirección Provincial, la cual deberá ser remitida a la mayor brevedad posible a las oficinas centrales de la Dirección General de Recursos Minerales, para su tramitación, con las limitaciones establecidas en el Art. 164 del Código de Recursos Minerales.

2.-Atender las consultas que sobre asuntos relacionados con las solicitudes de concesiones mineras o sobre los recursos minerales del país, le presente cualquier interesado, trabajando en estrecha coordinación en el jefe del Departamento de Minería y Canteras de la Dirección General de Recursos Minerales.

3.-Realizar las inspecciones necesarias de las labores de los concesionarios dentro de la región respectiva, de las cuales deberán rendir informe al Director General de Recursos Minerales, con copia al respectivo Director Provincial.

4-Realizar las investigaciones del caso, cuando se presenten informes de que se están realizando operaciones mineras sin la debida autorización legal y presentar un informe al respecto al Director General de Recursos Minerales, con copia al respectivo Director Provincial.

TERCERO: Las personas designadas en esta Resolución recibirán un carnet que los identifique como Registradores Auxiliares e inspectores de la Dirección General de Recursos Minerales, el cual deberán presentar siempre que sea necesario, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: Esta designación es efectiva a partir de la fecha de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 162, 163 y 164 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

ILKA CUPAS DE OLARTE
Registradora

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por FRANCISCO GARCIA CASTILLO contra BRIGIDO CORRALES y DIGNA EMERITA BULTRON DE ESCOBAR, se ha señalado el día doce -12- de junio de mil novecientos ochenta -1980- para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados y que a continuación se describen:

"Globo de terreno de aproximadamente -5- hectáreas, ubicado en La Colorada, Distrito de Los Santos, alindado así, Norte, terreno de Nicánor González; Sur, terreno de Inés González Este, terreno de Inés González y Oeste camino de Atalayita, tiene agua viva permanente.

Globo de terreno de aproximadamente -7- hectáreas, ubicado en La Colorada, Distrito de Los Santos, alindado así, Norte, terreno de Casimiro Escobar, con camino de La Atalayita de por medio; Sur, terreno de Sabino Pérez y Quebrada del Medio; Este, terreno de Casimiro Escobar y Oeste, terreno de Marcelino y Calixto Mendieta; avaluados por peritos a razón de Quinientos balboas por hectárea, lo que hace un total de SEIS MIL BALBOAS (B/ 6,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/6,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, hoy nueve -9- de mayo de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

L-599494
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de OMA YRA PUGA SALAZAR, propuesto en este Tribunal por Clelia Puga, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, AUTO No. 514, Panamá, catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión testada de OMA YRA PUGA SALAZAR, desde el día de su fallecimiento acaecido el día veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); Que es heredera de acuerdo a las cláusulas testamentarias CLELIA PUGA, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, como apoderados de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito.,

L-593840
(Única Publicación)

(fdo. Gladys de Grosso
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DELIA RAMOS BLANQUICET ó DELIA RAMOS DE GAONA se ha

dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de DELIA RAMOS BLANQUICET, o DELIA RAMOS DE GAONA desde el día 31 de enero de 1980, fecha de su defunción.

Que es su heredera única a título universal conforme al testamento abierto MARIA DOLORES CHOG DE TEJADA ó DOLORES MARIA CHOG RAMOS DE TEJADA Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan interés en la misma; que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Se tiene como apoderado de la sucesión al Lcdo. ANDRES COLLADO MITRE, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

El Juez

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (Srto")

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de abril de 1980

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-095481

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUELA MARIA SEVILLA de DE GRACIA o MANUELA MARIA ESTURAIN de DE GRACIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice los siguientes:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 489, Panamá, nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).-

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MANUELA MARIA SEVILLANO de DE GRACIA o MANUELA MARIA ESTURAIN de DE GRACIA, desde el día 17 de diciembre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredero sin perjuicio de terceros JUAN MANUEL DE GRACIASOTO, en su calidad de esposo. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto

emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese, --- (fdo) El Juez, Lcdo. Luis A. Espósito, ---- (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria--"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 9 de mayo de 1980.

El Juez,

(fdo) Lcdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L-095433

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ROMAN ESPINOSA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto la Compañía de Seguros Chagres, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

(fdo) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-095490

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CRISTOBAL DOMÍNGUEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
Por lo que el suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto

el juicio de sucesión intestada de CRISTOBAL DOMINGUEZ, desde el día 9 de diciembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros ADRIAN DOMINGUEZ en su condición de hermano del causante; y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Secretaría)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaría

L-095465
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOAQUIN AROSEMENA VALLARINO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 492. Panamá, doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:
El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOAQUIN AROSEMENA VALLARINO, desde el día 10 de marzo de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos de acuerdo con testamento abierto, sus mayores hijos JOAQUIN ANTONIO AROSEMENA ICAZA, RICARDO ANTONIO AROSEMENA ICAZA y LYDABEL AROSEMENA ICAZA de BROWN; y, sus menores hijos, CARLOS ANTONIO AROSEMENA MATTEO y JOSE JOAQUIN AROSEMENA MATTEO. Que, es albacea testamentaria de los menores hijos, de acuerdo con testamento abierto, JOSEFINA MATTEO de AROSEMENA, a quien se le releva de prestar fianza de manejo. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expiéase el edicto correspondiente.
Se tiene a la firma Alfaro, Ferrer y Ramírez, como apoderada de la peticionaria, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, --- (Fdo) El Juez, Licio. Luis A. Espósito. --- (Fdo) Gladys de Grosso, Secretaría.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 12 de mayo de 1980

(Fdo) El Juez,
Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L-095488
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

A los señores TOMASA BANDA VDA. DE MORENO, ISABEL MORENO BANDA, DOMINGO GUTIERREZ, ROSA NORATO, LORENZO GUTIERREZ Y ANGELA RIVERA, cuyos paraderos se desconocen, para que por medio de apoderado, se hagan representar en el Juicio Ordinario Prescripción Adquisitiva, que en su contra ha presentado el señor AGUSTIN RIOS NUNEZ, para lo cual se les concede el término de diez (10) días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaría

L-559476
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3256 de 17 de abril de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 1980, a la Ficha 054151 Rollo 3785, Imagen 0096, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL ESPACOL, S.A.".

L-095371
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Euclides Robles y Carmen Aragón cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estratos.

dos por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de adopción de la menor Vielka Robles propuesto por los esposos Moreno.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas.

Acto que se realiza hoy catorce de mayo de mil novecientos ochenta.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

El Secretario
Lorenzo De Gracia

L-095482
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2715 de 31 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 1980, a la Ficha 054151 Rollo 3785, Imagen 0162, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MARTINICA INC".

L095370
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 09/05/80-40 CERTIFICA:

Que la Sociedad Consultants Corporation of America, Inc. se encuentra registrada en la ficha 002380, Rollo 000083 Imagen: 0222 desde el diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1722 del 27 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3767, Imagen 0026, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, catorce de mayo de mil novecientos ochenta a las 10:01 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

L095487
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EMELINA

GONZALEZ VDA. DE RODRIGUEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de EMELINA GONZALEZ VDA. DE RODRIGUEZ desde el día 29 de octubre de 1979 fecha de su defunción.

Que es su heredero sin perjuicios de terceros JOSE TEODORO ESQUIVEL GONZALEZ en su condición de hijo de la causante. Y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo. Guillermo Morón A. (Srio))

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 15 de mayo de 1980

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L593963
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE BUGABA

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, por medio de este edicto:

HACE SABER :

Que el Señor ANEL ABREGO, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1970, natural de Soná, provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad, cedula nueve - setenta y ocho - cuatrocientos sesenta y uno (9-68-461), mediante memorial fechado, 25 de febrero de 1980, ha solicitado al Municipio del distrito de Bugaba, la adjudicación a Título Oneroso, de un lote de terreno municipal adjudicable de una extensión superficial de DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (278.40 M2), ubicado dentro de los ejidos de la ciudad y de las siguientes medidas lineales y linderos:

NORTE: Mide distancia de 16.72 metros y colinda con propiedad de GLAUBYS PITY.

SUR: Mide distancia de 17.00 metros y colinda con propiedad de LUIS ANTONIO AGUIRRE.

ESTE: Mide distancia de 16.95 metros y colinda con propiedad de GRISELDA MIRANDA DE LEZCANO.

OESTE: Mide distancia de 16.20 metros y colinda con Calle 5a. Oeste, -a 7.50 metros del centro de dicha vía.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de comunicación social correspondientes y en la Gaceta Oficial y por una vez, según lo establecido en el Acuerdo Municipal Número quince (15) de catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Este edicto tendrá una vigencia de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, la cual se probará mediante la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del distrito de Bugaba, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

Fdos. José Ismael Herrera G. - Alcalde Municipal del distrito de Bugaba. - E. López E. - Secretario.

L 095311).
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA A RUTH TRIVINHO DE BLANDON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ROBERTO BLANDON C.,

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 2 de mayo de 1980.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 095047
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO 56 Panamá, 2 de mayo de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A ANA RITA GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ANDRES MARTINEZ CAJAR.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 2 de mayo de 1980.

El Juez,
(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo) LUIS A BARRIA
Secretario

L076955
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

Al ausente, JHONNY RODRIGUEZ T., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EUDA ALFARO DE RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de noviembre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo. Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Oswaldo Fernández
Secretario.

L 095043
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra RENOVACION URBANA, S.A., se ha señalado el día doce (12) de junio del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien de la propiedad de la sociedad demandada Renovación Urbana, S.A. el cual se detalla a continuación:

"Finca número 2,957, inscrita al Folio 100 del Tomo 78 P.H. de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno y un Edificio en él construido que consiste en una estructura de hormigón armado, con paredes de bloques de arcilla repellados, piso de los apartamentos de terrafino y los locales comerciales de veta, techo de losa de concreto denominado Edificio Rusá, ubicado en la Urbanización de Punta Patilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, -- Línderos del Terreno: Del punto dos al punto tres, colinda con el lote G-1-B de propiedad del IVU; del punto 3 al 4 colinda con servidumbre de Vía Italia; del punto 4 al 4-A colinda con la servidumbre de Vía Italia; del punto 4-A al 5, colinda con la servidumbre de Vía Italia y con la servidumbre de la Avenida Balboa; del punto 5 al 1 colinda con la servidumbre de la Avenida Balboa; del punto 1 al 2 colinda con el lote 57 de propiedad de Milton Guerrit Alleyne, 56 de propiedad del IVU, 53 de propiedad de la sociedad de Obaldía y Cia Ltda. 52 de propiedad de la sociedad antes mencionada, 51 de propiedad de Nero Luigui, 50 de propiedad de Rebeca Espinosa, 49 de propiedad de Victoria Levy y 48 de propiedad del IVU; Entre los lotes 56 y 57 se encuentra un lote sin número. -- Medidas del terreno: Partiendo del punto M.A. Uno cuyas coordenadas geográficas son: 8 grados 58 minutos, más 1354 metros con 500 con 40 milímetros de latitud Norte y 79 gra-

dos 31 minutos, más 160 metros con 942 milímetros, de longitud Oeste se mide en dirección Norte, 89 grados 59 minutos 15 segundos Oeste una distancia de 34 metros con 22 centímetros hasta llegar al punto 2 de allí se mide, en dirección Sur, 14 grados 34 minutos 15 segundos Este una distancia de 84 metros con 77 centímetros hasta llegar al punto número 3, de allí se miden 52 metros con 69 centímetros en curva con un ángulo central de 10 grados 30 minutos cero segundos y un radio de 287 metros con 53 centímetros se llega al punto número 4, de allí se mide en dirección Norte 88 grados 15 segundos, Oeste una distancia de 38 metros cuadrados con 81 centímetros hasta llegar al punto 4 A, de allí se miden 10 metros con 94 centímetros en curva con un ángulo central de 78 grados 5 minutos 10 segundos y un radio de 7 metros con 95 centímetros se llega al punto número 5, de allí se miden 33 metros, 25 centímetros en curva, con ángulo central de 14 grados 24 minutos cero segundos y un radio de 127 metros con 20 centímetros y se llega al punto número 6 de allí se miden en dirección Norte 16 grados 18 minutos 35 segundos Oeste, una distancia 46 metros con 22 centímetros hasta llegar al punto número 1, de allí se mide en dirección Sur 89 grados 59 minutos y 15 segundos Este una distancia de 95 metros 96 centímetros hasta llegar al punto número 2, de allí se miden en la misma dirección 34 metros con 22 centímetros para llegar al punto 1 M/A uno, donde se inició esta descripción. Superficie del terreno: 8,036 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados. -- Dada en primer hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S.A. por la suma de Dos Millones, según consta al Tomo 324, Folio 375, asiento 124,490 de la Sección de Hipotecas y anticresis: mediante Escritura Pública No. 591 de 16 de febrero de 1971 otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita el día 11 de mayo de 1971; dicha hipoteca fue posteriormente modificada y aumentada a la suma de cuatro Millones de dólares por medio de la Escritura Pública 5742 de 3 de diciembre de 1973, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la cual se inscribió en este Registro Público, Sección de Hipotecas y Anticresis, al Tomo 441, Folio 7, Asiento 182,195 y luego mediante la Escritura Pública No. 7159 de 5 de noviembre de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la cual fue inscrita al tomo 511, folio 387, asiento 205,055. Que sobre la hipoteca inscrita al Tomo 511, folio 387, asiento 205,055 consta inscrita la siguiente Nota: Con el asiento 205,351 inscrita al Folio 341, del Tomo 596 se da cumplimiento al Artículo 1592 del Código Civil. Que la finca No. 745, inscrita al Tomo 11-IVU, folio 113, de la Sección de Propiedad de este Registro Público, Provincia de Panamá, fue posteriormente convertida al Régimen de Propiedad Horizontal, pasando a ser la finca No. 2957, antes mencionada. Se hace constar que sobre la finca antes mencionada se encuentra vigente una Primera Hipoteca y Anticresis por la suma de Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil Dólares a favor del BANCO DE BOGOTÁ, S.A. que sobre dicha finca no pesan otros gravámenes".

Servirá de base para la subasta la suma de B/5,724, 535.31, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan

Editora Renovación S. A.

al interesado para legal publicación, hoy ocho de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Gladys de Grosso

Lo anterior es fiel copia de su original.

Gladys de Grosso
Secretaría del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá.

L-095394
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,
por este medio:

EMPLAZA:

A: ARTHUR JESURUN LINDO DELGADO, en su calidad de Presidente y Representante legal de E.U.L.A., S. A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario propuesto por BENJAMIN ARTURO RIVERA, en este Tribunal.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de mayo de 1980.

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo) Gladys de Grosso,
Secretaría.

L-095391
(Única publicación)

AVISO

Por Escritura Privada de 13 de mayo 1980 Lisandro Díaz Q. vende a Faustino Lima Torres, Cantina 3a. Base, ubicada Santiago Veraguas. Dando cumplimiento Artículo 777 Código Comercio.

L-37897
Segunda Publicación

AVISO

Conste por medio de la presente que yo, Camilo Galindo Martínez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño nacionalizado, cedula número N-13-437, casado, he comprado el establecimiento comercial denominado Mueblería Créditos Nazareno, ubicado en Avenida Manuel Celestino González de esta ciudad de Santiago a la joven Gilda Cecilia Bárcenas Pérez por la suma de B/.4,000.00, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Esta compra fue mediante escritura No. 153 de 28 de febrero de 1980. Santiago 13 de mayo de 1980

Camilo Galindo Martínez
Céd. N-13-437

L 37891
Tercera publicación